



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 005-2023-CM/MPJ

Jauja, 27 de enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

POR CUANTO;

El Concejo Municipal de la Provincia de Jauja, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero de 2023, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de enero del 2023. Informe N° 005-2023-MPJ/GPP-APR de fecha 25 de enero del 2023. Informe N° 037-2023-MPJ/GPP de fecha 25 de Enero del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la **Ley N° 30305**, en concordancia con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que las **“Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”**. **“La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley”**; y,

Que, según lo denotado en el **artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, señala lo siguiente: **“el Principio de Autonomía de las Municipalidades radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”**; y,

Que, la **Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433**, se modifica el **artículo 92° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil**, estableciendo que: **“(…) En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de concejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes”**; y,

Que, conforme la **Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433** modifico el **artículo 92° de la Ley del Servicio Civil** determina: **“el Secretario Técnico PAD debe ser designado mediante acuerdo de concejo municipal siendo esta designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo”**; y

Que, según el **Informe N° 015-2023-MPJ/SG** del 23 de Enero del 2023 suscrito por el Abg. Jhon Richard Alanya Ramos Secretario General (e), donde se cursa el presenta a Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Jauja, a efectos de que pueda formar una terna de candidatos que se presentara al Concejo Municipal para Designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario mediante acuerdo de Concejo; y,

¡Un Gobierno Local, a los Ojos de Todos!





Que, la Competencia de proponer la terna para Secretario de las Autoridades del Procedimiento Administrativo recae en el Alcalde, conforme al inciso 37 del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, correspondiente al Pleno del Concejo Municipal designar al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario, por lo que la terna propuesta es la siguiente:

- Abg. Reynaldo Julián Palomino Granados
- Abg. Jhon Richard Alanya Ramos
- Abg. Hanzel Lee Cordero Barzola

Que, el Sesión de Concejo N° 002-2023-CM/MPJ, de fecha 26 de enero del 2023, el Pleno del Concejo Municipal propuso al Abg. Jhon Richard Alanya Ramos para que asuma el cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 002-2023, aprobó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **DESIGNACION** del Abg. JHON RICHARD ALANYA RAMOS en el cargo de **SECRETARIO TECNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÚJA**.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Recursos Humanos, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO 3°.- ENCARGARN a la Oficina de Secretaria General su notificación y archivo conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Lic. Angel M. Huancas Alarcón
ALCALDE

¡Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**

